



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67569

SANTIAGO, 23 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 399, de fecha 31 de enero de 2003, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Edgard Merardo ALIPIO SÁNCHEZ**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 6610, de fecha 07 de junio de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por infracción flagrante a la Ley de Propiedad Intelectual; c) Que, con fecha 21 de mayo de 2011, dicha causa fue suspendida condicionalmente, por el plazo de un año, causa RUC N° 1100511632 - 7 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Edgard Merardo ALIPIO SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.743.549 -5.

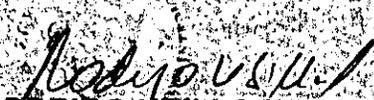
2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.




SA LIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
29.06.11